PRÓRROGA No. 1 A LA ADICIÓN No. 16 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
NÚMERO DE CONTRATO	286 de 2018
CLASE DE CONTRATO	Contrato de Concesión
CONTRANTE	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP**
NIT	900.126.860-4
ORDENADOR DE GASTO	**LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ**
CÉDULA	51.816.415
CONTRATISTA	**BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.**
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.144.843-9
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	**BANY JAEL PINEDA HERNANDEZ** cédula de ciudadanía No. 27.969.090
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($692.600.000.000).
PLAZO DEL CONTRATO	8 años
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18/01/2018
VALOR DE LA ADICIÓN	MIL CIENTO VENTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.120.863.564) M/CTE
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DE LA ADICIÓN	15/08/2021

CONSIDERACIONES

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, es una entidad que forma parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital. El régimen político, fiscal y administrativo de la UAESP, está determinado entre otros, por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional No. 111 de 1996 compilador de las normas orgánicas de presupuesto.

El Concejo de Bogotá con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat con el siguiente objeto: *Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.*

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

1. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
2. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.
3. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
4. Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

Por tanto, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del orden Distrital le corresponde entre otras obligaciones, la responsabilidad de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la

PRÓRROGA No. 1 A LA ADICIÓN No. 16 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

limpieza de vías y áreas públicas.

El Acuerdo 001 de 2012 expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, modificó la estructura organizacional y determinó las funciones de las dependencias de la entidad y contempló en el artículo 8, las siguientes funciones de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

1. Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección barrido y limpieza adopte la Unidad.
2. Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
3. Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad.
4. Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
5. Dirigir acciones conjuntas de gestión social con los Operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzca al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social.
6. Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital.

El día 18 de enero de 2018 la UNIDAD previo agotamiento del proceso de Licitación Pública N° UAESP-LP-02-2017, suscribió el Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018 con BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P., cuyo objeto contractual consiste en: "CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREA DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL", con un plazo de ejecución de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El valor del Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018, según la cláusula novena es de cuantía indeterminada pero determinable, conforme a la remuneración que efectivamente reciba el CONCESIONARIO vía tarifa con ocasión a la ejecución del Contrato. En todo caso, para efectos fiscales y de la garantía única de cumplimiento, el valor del contrato se estimó en un valor aproximado a: SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($692.600.000.000).

El 10 de marzo de 2021, se suscribió la adición No. 16 al contrato de concesión No. 286 de 2018, cuyo objeto es recoger, transportar y garantizar la debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en la vías y áreas públicas; el valor de dicha adición es de hasta MIL CIENTO VENTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.120.863.564) y con plazo de ejecución hasta el 15 de agosto del 2021.

El Subdirector de Recolección Barrido y Limpieza de Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos mediante memorando con radicado No. 20212000037403 del 09 de agosto de 2021, realizó la solicitud de modificación junto con sus soportes los cuales hacen parte integral de este documento, justificando la suscripción de la presente prórroga No. 1 a la Adición No. 16 al Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 celebrado con BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P., señalando entre otras cosas, lo siguiente:

PRÓRROGA No. 1 A LA ADICIÓN No. 16 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

"En atención a que está próxima la terminación del plazo establecido en la adición precitada, La Gerente de Interventoría Consorcio Proyección Capital, mediante oficio radicado UAESP 20217000334852 presenta a esta Subdirección "Recomendación de Adición contractual para la recolección de Puntos críticos y arrojo Clandestino – " – Contrato No. 286 de 2018, en el cual manifiesta:

"El Consorcio Proyección Capital en desarrollo de las actividades de Interventoría, por medio del presente documento recomienda a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, adicionar el Contrato de Concesión N°286 de 2018, con el propósito de darle continuidad a las actividades relacionadas con la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos productos de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, de acuerdo con las justificaciones técnicas, financieras y jurídicas que a continuación se exponen.

(…)

Como se desprende del cuadro anterior, la adición N°16 al contrato de Concesión N°286 de 2018 se encuentra vigente hasta el próximo 15 de agosto de 2021, no obstante lo anterior y dadas las necesidades de la ciudad y las características del servicio, se hace necesario que las actividades ya descritas sigan siendo atendidas por parte de BOGOTA LIMPIA S.A.S E.S.P, situación que implica necesariamente la suscripción de una nueva adición que permita garantizar la continuidad en la prestación de este servicio en el ASE respectiva.

(…)

En concordancia con lo anterior, la utilización de recursos de la Adición N°16 al Contrato N°286 de 2018, al 30 de julio de 2021, sería del 80,40% sobre el valor total de la Adición. Teniendo en cuenta que el saldo al 30 de julio de 2021 sería de $ 219.642.210 correspondiente al 19,60%, y que la fecha de vencimiento de la Adición N°16 es el próximo 15 de agosto 2021, el Consorcio Proyección Capital considera que desde el punto de vista financiero y de considerarlo pertinente por la UAESP, es viable adicionar el Contrato de Concesión N°286 de 2018, con el propósito que el operador continúe desarrollando las actividades indicadas en el ya citado acuerdo de voluntades.

(…)

De acuerdo con lo anterior y por tratarse de una adición, es claro para esta Interventoría que, si la misma consta por escrito, su suscripción se da estando vigente el plazo del acuerdo de voluntades a adicionar y respeta los límites a adicionar permitidos legalmente de acuerdo con el valor inicial de este, se estaría dando cumplimiento a los requisitos arriba señalados aplicables a la situación que nos ocupa.

De igual forma y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que "los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado", obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público.

Lo expuesto, sumado al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, le permite a esta Interventoría considerar que es factible, de así considerarlo la UAESP, suscribir una nueva adición al Contrato de Concesión N°286 de 2018 para realizar la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas"

PRÓRROGA No. 1 A LA ADICIÓN No. 16 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

Por otra parte, el Consorcio Proyección Capital mediante correo electrónico de fecha 6 de agosto de 2021, remite a esta subdirección documento Excel, en el que presenta "proyección de toneladas de R&T de PC&AC, validado con los Concesionarios, hasta el 31 de diciembre de 2022.", documento en el que se registra que el Concesionario Bogotá Limpia S.A.S. E.S.P, con los recursos actuales, puede prestar el servicio hasta el 3 de septiembre de 2021.

En ese sentido, con base en lo informado por la Interventoría y teniendo en cuenta que esta Subdirección considera necesario optimizar los recursos destinados para la adición y dar continuidad a la actividad contratada a través de la Adición No. 16 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, se solicita:

***PRORROGAR** el plazo de la adición No. 16 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, hasta el 3 de septiembre del 2021, o hasta agotar recursos de la adición, lo que primero ocurra.*

***GARANTÍAS:** EL CONCESIONARIO se compromete a modificar las garantías con ocasión a la prórroga aquí solicitada en las condiciones requeridas en la adición No. 16 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, y dando cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia."*

Que el Consejo de Estado ha manifestado que frente a un acuerdo que contiene una modificación o adición de un Contrato Estatal, debe verificarse entre otros, cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. (Véase Sentencia del 16 de marzo de 2015 Radicado No. 05001233100020000017601).

Así mismo la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que *"los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado",* obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público, finalidades que orientan la suscripción de la presente adición.

Que con fundamento en todo lo anterior, la presente prórroga No. 1 a la Adición No. 16 al Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución de la Adición No. 16 al Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 celebrado con BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P. con NIT 901.144.843-9, representada legalmente por BANY JAEL PINEDA HERNÁNDEZ con cédula de ciudadanía No. 27.969.090, hasta el 3 de septiembre del 2021, o hasta agotar recursos de la adición, lo que primero ocurra.

SEGUNDA. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las cláusulas de la Adición No. 16 al Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan y que no resulten contrarias a lo pactado en la presente prorroga No. 1 de la Adición No. 16.

TERCERA. GARANTÍAS: EL CONCESIONARIO se compromete a modificar las garantías con ocasión a la presente prórroga No. 1 a la Adición No. 16 al Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 y dando

cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia.

CUARTA. PUBLICACIÓN: La presente prórroga No. 1 a la Adición No. 16 al Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 será publicada por LA UNIDAD en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: La presente prórroga No. 1 a la Adición No. 16 al Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 se perfeccionará con la firma de las partes.

Para constancia se suscribe en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de agosto de 2021.

LA UAESP

LUZ AMANDA CAMACHO SANCHEZ
Firmado digitalmente por LUZ AMANDA CAMACHO SANCHEZ
Fecha: 2021.08.13 16:18:51 -05'00'

LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ
Director General

EL CONCESIONARIO

BANY JAEL PINEDA HERNANDEZ
Representante Legal Suplente
BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.

Elaboró: Catalina Gutierrez Cano – Abogada Subdirección de Asuntos Legales
Revisó: Etelvina Briceño Chiriví – Asesora de Dirección y Coordinadora de Contratación de la Subdirección de Asuntos Legales
Aprobó Carlos Arturo Quintana Astro - Subdirector de Asuntos Legales